

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO N° UN-STD- 0 27 -2019
LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo N. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todo los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en*

los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el plan nacional de desarrollo; (...)* 3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento;

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio N° CAF-2017-190, de fecha 01 de marzo de 2017, la Ing. Constanza Calderón – Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF, manifiesta a la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro - Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, lo siguiente: “...Una vez analizada su consulta por los técnicos correspondientes, informo a usted que de acuerdo a las políticas de gestión de CAF, se solicita que se mantengan los modelos de pliegos aprobados por esta Institución para la contratación de obras y adquisición de bienes dentro del Contrato de Préstamo CFA 8759 “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador”;

QUE, mediante oficio N° MEER-SDCE-2018-1296-OF de fecha 08 de noviembre de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro - Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, indica al Eco. Fausto Valle – Gerente General de CNEL EP CORP, entre otras cosas lo siguiente: “...se autoriza que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, lleve adelante los proyectos propuestos por su representada (...) aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF y haciendo uso de los pliegos aprobados al inicio del programa”;

QUE, mediante oficio N° **CNEL-CNEL-2018-0542-O**, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, la revisión y análisis de la documentación actualizada, requerida por el Ministerio de Finanzas, y la correspondiente emisión de avales para los programas citados;

QUE, mediante oficio N° **MEER-SRF-2018-0757-O** de fecha 19 de noviembre de 2018, el Eco. Héctor Mosquera - Subsecretario de Relaciones Fiscales Subrogante, indica al Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, lo siguiente: *“Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco del Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente para los proyectos: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM INTEGRADO (CUP:144210000.460.5720) por USD 1.923.995,68; y PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PDM (CUP:144280000.461.2520) por USD 38.320.518,24 mismos que serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal(...);*

QUE, mediante oficio N° **MERNNR-SDCEE-2018-0274-OF**, de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito al Ing. Raúl Ruiz – Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, dirigido al Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, a través del cual solicita iniciar de manera inmediata con todas las acciones pertinentes para continuar con los procesos de contratación de estos proyectos que cuentan con el aval, con el objetivo de cumplir los cronogramas de ejecución de todas las operaciones de crédito (BID, CAF y AFD) que financian los programas PMD y FERUM;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **“STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD”**;

QUE, para la contratación de la **“STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD”**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. **1210102000000000**, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 13855 de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrita por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Santo Domingo;

QUE, mediante Resolución de Aprobación Nro. **UN-STD-272-2018**, de fecha **20 de diciembre de 2018**, la Unidad de Negocio Santo Domingo resolvió, autorizar, aprobar y publicar los pliegos del proceso N° **CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **“STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD”**;

QUE, mediante correo Zimbra de fecha 26 de diciembre de 2018, la Líder de Adquisiciones STD, indica que con fecha 21 de diciembre de 2018, fue publicado el proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**;

QUE, mediante Memorando Nº **CNEL-STD-ADM-2018-1014-M** de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ing. Paulo Cesar Reyes – Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Enc., notifica como delegado del proceso, al Ing. Alex Chicaiza – Profesional de Construcciones y Fiscalización, para que lleve a efecto la etapa precontractual del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**;

QUE, mediante Memorando Nº **CNEL-STD-ADM-2019-0055-M** de fecha 24 de enero de 2019, la Tlga. Zoraya Ángela Acurio Sarango – Asistente Administrativa Enc., realiza la entrega al Ing. Alex Chicaiza – Delegado del Proceso, de seis (6) ofertas presentadas en sobre cerrados por los oferentes participantes dentro del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha **24 de enero de 2019**, se deja constancia de las ofertas presentadas en sobre cerrado por los oferentes: **ING. GUERRERO VELEZ JAVIER JOSE, ING. NOE FERNANDO PROAÑO PEREZ, ING. CESAR ERNESTO JUIÑA SIMBAÑA, ING. JULIO MIGUEL RIVADENEIRA HERRERA, ING. ANGEL WILFRIDO RAMIREZ CELI e ING. LUIS MIGUEL ORDOÑEZ ROMERO**; y, se determina que la revisión y análisis técnico de la misma, estará a cargo del delegado del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**;

QUE, mediante Memorando Nº **CNEL-STD-ADM-2019-0122-M** de fecha 19 de febrero de 2019, el Ing. Pedro Buenaño – Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, notifica como nuevo delegado del proceso, al Ing. Laurido Leigeberg – Especialista de Construcción y Fiscalización, para que lleve a efecto la etapa precontractual del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2019-0195-M**, de fecha **11 de marzo de 2019**, el Ing. Laurido Leigeberg – Delegado del Proceso, remite al Ing. Pedro Buenaño – Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, el Informe de Declaración de Desierto del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**; en el que, entre otras cosas indica las causas específicas que provocan la declaratoria de desierto, siendo una de ellas la siguiente: *"...dentro de la etapa de calificación, el funcionario que se encontraba encargado del proceso tuvo que enviar a convalidar las ofertas técnicas de los oferentes, analizando los parámetros de calificación va a existir desventaja entre los oferentes, por tal razón no se puede continuar con la calificación de las ofertas..."*; en tal virtud en su calidad de Delegado del proceso, recomienda al Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo

declarar desierto el proceso de la referencia y volver a reiniciar con un nuevo; documento que es autorizado a través de la Hoja de Ruta N° 2019-03-21;

QUE, mediante Hoja de Ruta N° 2019-03-21 del Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2019-0195-M**, el Ing. Pedro Wilson Buenaño Intriago-Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, acogiendo la recomendación realizada por el delegado del proceso N° **CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**, autoriza al Ab. Raúl Guanoluisa – Director Jurídico STD, proceder con el trámite previo cumplimiento de la normativa vigente;

QUE, de conformidad a lo prescrito en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos **c.-"Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"**;

QUE, El Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución número diez-cero quince-dos mil dieciocho (10-015-2018) del dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, resolvió nombrar al Ingeniero **WILFRIDO DEMETRIO VEINTIMILLA TERREROS**, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

QUE, el Gerente General de CNEL EP, en uso de las atribuciones en el artículo cuatro y el numeral 14 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, otorgó Poder Especial al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los Administradores de Unidades de Negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Unidad de Negocio;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso **CAF-RSND-CNELSTD-CPN-CI-001**, para la **"STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD"**; por las razones antes indicadas.

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP publique a través de la página web institucional la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER se inicie un nuevo proceso, para la contratación de la “**STD-FISCALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD**”.

Dado y firmado en Santo Domingo, a **29 MAR 2019**



Ing. Pedro Wilson Buenaño Intriago
**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO**

 **MRG/jm**